

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Francos	22,75	23,25	28,45	—
Líbras	40,15	40,65	50,20	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Francos suizos	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Instituto y Observatorio de Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES

(4.ª Sección) Servicio Hidrográfico de la Armada

GRUPO 1

Avisos del número 1 al 28

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque, las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corrijanse los planos, cartas, derroteros y libro de faros.

San Fernando, 12 de enero de 1940. El Director, León Herrero, Contralmirante, Ingeniero Hidrógrafo.

Se ruega a los navegantes, Autoridades de Marina, jefes de Obras de Puertos y de Señales Marítimas, informen inmediatamente a este Servicio Hidrográfico de cualquier corrección que deba afectar a sus publicaciones, de cuantos peligros para la navegación tengan noticia y de los proyectos de instalación, alteración o supresión de cualquier obra o señal marítima.

INDICE

Grupo núm. 1 de 1940

Avisos de carácter general

- España.—Centralización de Avisos a los Navegantes... 1
- Suecia.—Información relativa a la utilización dentro del territorio sueco de las instalaciones de radio y aparatos receptores de los buques y aviones extranjeros... 2

Mar Báltico

- Dinamarca.—Gran y Pequeño Belt. Barcofaro... 4

Mar del Norte

- Bélgica.—Bocas del Escalda. Practicaje... 6
- Bélgica.—Ostende. Faro... 7

- Bélgica.—Ostende. Radiofaro en servicio... 8
- Países Bajos.—Barcofaro y boya luminosa... 9
- Escocia.—Costa E. Fifth of Forth. Obstrucciones. Instrucciones... 10
- Inglaterra y Escocia.—Costa E. Minas... 12
- Inglaterra.—Costa E. Zonas peligrosas... 11
- Mar del Norte.—Minas a la deriva... 3
- Mar del Norte.—Navegación. Instrucciones... 13
- Inglaterra.—Costa E. Canal de Edimburgo. Libre a la navegación... 14
- Inglaterra.—Costa E. Harwich (proximidades). Ejercicios de tiro... 15
- Inglaterra.—Costa E. Harwich (proximidades). Naufragio peligroso... 16
- Mar del Norte.—Parte Sur. Campos de minas... 17
- Mar del Norte.—Parte Sur. Información sobre minas a la deriva... 5
- Inglaterra.—Costa S. Estrecho de Dover. Instrucciones... 18

Canal de la Mancha

- Inglaterra.—Costa S. Estrecho de Dover.—Barcofaros y boyas luminosas... 19

Atlántico Norte

- España.—Costa NW. Cabo Finisterre. Radiofaro interrumpido... 20 (T)
- Atlántico Norte.—Derrelicto. Azores.—Fayal. Horta (puerto). Fondeadero prohibido... 22

Atlántico Sur

- Africa.—Costa W. Cabo Santa Martha. Luz establecida... 23
- Africa.—Costa W. Mossamedes. Little Fish (balía) Luz y boya luminosa... 24

Estrecho de Gibraltar

- Africa.—Costa N. Punta Malabata. Artefacto flotante... 25

Mar Mediterráneo

- Islas Baleares.—Menorca. Puerto de Ciudadela. Corrección a carta... 26
- Italia.—Costa W. Golfo de Génova. Cabo Lena. Ejercicios de tiro... 27
- Grecia.—Ejercicios de submarinos... 28

Núm. 1

AVISO DE CARACTER GENERAL

Centralización de Avisos a los Navegantes

Servicio Hidrográfico

Centralización de «Avisos a los Navegantes».—Un servicio Internacional de Centralización de Avisos a los Navegantes existe en los puertos siguientes (1940):

Bergen, Oslo, Gotemburgo, Malmö, Estocolmo, Helsinki (Helsingfors), Narva), Tallinn, Pärnu (Pernau), Riga, Ventspils (Windau), Liepaja, Gdynia, Lübeck, Holtanau (bei Kiel), Copenhague, Aarhus, Hamburgo, Bremen, Amsterdam, Rotterdam, Ambreres, Os-

tende, North Shields, Hull, Londres, Southampton, Bristol, Cardiff, Swansea, Liverpool, Glasgow, Belfast, Dublin, Cobh (Queenstown), Cork, Le Havre, Burdeos, Bilbao, Porto (Oporto), Lisboa, Huelva, Gibraltár, Málaga, Barcelona, Mónaco, Génova, Liorna, Nápoles, Palermo, Brindisi, Bari, Venecia, Trieste, Split (Spalato), Valletta (Malta), Piræus (Pireo), Salónica, Ismir, Port Said, Alejandria (Egipto), Casablanca, Punta Delgada, Funchal, Santa Cruz de Tenerife, Capetown, Port Elizabeth, Durban (Port Natal), East London, Karachi, Bombay, Colombo, Madras, Singapora, Sabang, Belawan, Deli, Tandjong Priok (Batavia), Socrabaja, Balik Papan, Makassar, Sydney, Fremantle, Auckland, Wellington, Lyttelton, Dunedin, Ma-

nila, Bangkok, Hong-Kong, Shanghai, Kiarun (Keelung), Nagasaki, Mozi, Kôbe, Osaka, Yokohama, Hakodate, Murooran, Huzan (Fusan), Zinsen (Chemulpo), Dairen, Honolulu, Prince Rupert B. C., Vancouver B. C., Victoria B. C., Seattle, Portland, San Francisco, San Pedro, Callao, Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Magallanes (Punta Arenas), Buebec, Montreal, Halifax N. S., St-John N. B., Boston, New-York City, Philadelphia, Baltimore, Norfolk, Savannah, Nueva Orleans, Galveston, Méjico, Habana, Santiago (Cuba), Puerto Príncipe, San Juan, Kingston, Cristóbal, Balboa, Willemstad (Curaçao), Pará (Belem), Pernambuco (Recife), Río de Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Rosario, La Plata, Bahía Blanca.

PAIS	NOMBRE DEL PUERTO	DIRECCION
Noruega	Bergen	Havnekontoret.—Slottsgaten, 10.
Noruega	Oslo	Oslo Havnenvesen Havneopsynet.—Prinsens gate, 2. Borsen.
Noruega	Oslo	Norges Sjøkartverk.
Suecia	Göteborg	Hamnkontoret.
Suecia	Malmö	Hamnkontoret.
Suecia	Stockholm	Hamnkontoret.
Suecia	Stockholm	Kungliga Sjøkarteverket.
Finlandia	Helsinki (Helsingfors)	Merenkulkuhallitus, Meriñarttalaitos.
Estonia	Tallin (Reval)	Veeteede Valitsus.—Vana Sadamatánav, núm. 21.
Estonia	Tallinna	Colonel Jacob Prey, Suur Brocusmagi.—Kindralstaavi JV. Osakonda Ulem.
Latvia (Letonia)	Riga	Hidrografiska dala.—Valdemara iela Nr. I-a.
Lituania	Kaunas	Le Chef du Service Topographique de l'Etat Mayor General.—Kr. Aps. M. J. Vyriausias Setabas.—Topografijos Dalis.
Polonia	Gdynia	Kapitanat Portu.
Alemania	Lübeck	Hafenamt, Hafenstrasse.
Alemania	Holtanau (bei Kiel)	Seekartenberichtigungsstelle W.—Schutz.Schleuse.
Alemania	Hamburg	Deutsches Seekartenberichtigungs-Institut. —Harrngraben, 29, IV Javahaas.
Alemania	Bremen	A. V. B. Stelle «Seekarte».—Hafenstrasse, 88-90.
Alemania	Berlin W. 35	Nautische Abteilung des Oberkommandos der Kriegsmarine.—Tirpitzufer, 72-76.
Alemania	Bremerhaven	Sekartenberichtigungs.—Institut de Wesermunde.
Dinamarca	Kobenhavn	Kongelige Søkort-Arkiv.—Toldbodvejen, 19k.
Islandia	Reykjavik	Vitarnalas Kriststofan.

P A I S	NOMBRE DEL PUERTO	D I R E C C I O N
Holanda...	Amsterdam...	Filiaadriehing Kon. Ned.—Meteorologisch Institut.—Oostelijke Handelskade
Holanda...	Rotterdam...	Havenkantoor.—Leuvehaven, 245.
Holanda...	La Haya...	Mr. le Directeur du Service Hydrographique neerlandais.—Bandhuisweg, núm. 147.
Bélgica...	Antwerpen...	Commissariat Maritime.—Bâtiment du Pilotage.—Marché au Blé de Zélande.
Bélgica...	Bruxelles...	Administración Belga de Marina.—Rue de la Loi, 90.
Bélgica...	Bruxelles...	Comité International Radio Maritime.—16 Rue Theresienne.
Inglaterra...	North Shields...	John Lilley & Son Ltd. The New Quay.
Inglaterra...	London...	Hidrographic Sales Branch.—60 Vine Street E. C. 3.
Inglaterra...	Southampton...	Steel & Chalmers.—16 Queen's Terrace.
Inglaterra...	Bristol...	Maritime Information Bureau.—Haven Master's Office, Avonmouth.
Inglaterra...	Cardiff...	H. M. Collector of Customs, Custom House, Bute Street.
Inglaterra...	Swansea...	Félix Martín.—2 Prospect Place.
Inglaterra...	Liverpool...	J. Sewill, 61 South Castle Street.
Inglaterra...	Glasgow...	H. M. Collector of Customs, Custom House.—298 Clyde Street.
Inglaterra...	London S. W. 1...	The Hydrographer.—Admiralty.
Inglaterra...	London E. C. 3...	Trinity House Notice to Mariners.
Inglaterra...	Edinburgh...	Northern Lighthouse Board.
Irlanda...	Belfast...	The Harbour Master.—Harbour Office.
Irlanda...	Dublin...	The Harbour Office.
Irlanda...	Cobh (Queenstown)...	The Harbour Office.
Irlanda...	Cork...	The Harbour Office.
Irlanda...	Dublin...	The Department of Industry and Commerce Transport and Marine Branch.—14 St. Stephens's Green North.
Francia...	Le Havre...	La Dirección Générale du Port Autonome du Havre. Chef du Service du Sauvetage et des Signaux.
Francia...	Bordeaux...	La Dirección du Port Autonome.—Le Capitaine du Port.—Palais de la Bourse.
Francia...	París (7eme arrt.)...	Mr. le Chef du Service Central hydrographique.—Rue de l' Université, 13.
Portugal...	Porto...	Departamento Marítimo.
Portugal...	Lisboa...	Direcção de Hidrografia.—Ministerio de Marinha.

PAIS	NOMBRE DEL PUERTO	DIRECCIÓN
Portugal...	Lisboa...	Sr. Comandante del Cruzador.—REPUBLICA.
Gibraltar...	Gibraltar...	The Captain of the Port.—Port Office.
Mónaco...	Mónaco...	Bureau Hydrographique International.
Italia...	Génova...	Ufficio Informazione Nautiche.—Palazzo del Consorzio del Porto.
Italia...	Génova...	R. Capitaneria del Porto.
Italia...	Livorno...	R. Capitaneria del Porto.
Italia...	Napoli...	R. Capitaneria del Porto.
Italia...	Génova...	All' Istituto Idrografico della Regio Marina.
Italia...	Roma...	Ministerio della Colonie-Ufficio Cartografico.—Direzio- ne Alfari Politici.
Yugoeslavia...	Split...	Capitainerie du Port.—Quai Wilson.
Yugoeslavia...	Split...	Hidrografski Ured.—Mornarice Kraljevine.—Ju- goslavije.
Grecia...	Piraeus...	Capitainerie du Port.
Grecia...	Salonika...	Capitainerie du Port.
Grecia...	Atenas...	Service Hydrographique.—Ploutonos, I.
Rumania...	Bucarest...	Serviciul Hidrografic.—Al Marinei de Razboi.
Rumania...	Constantza...	Service Hydrographique.—Hotel Carol.
Turquía...	Constantinopla...	Monsieur le Directeur General.—Service des Phares
Egipto...	Port Said...	Bureau du Capitaine du Port.
Egipto...	Alejandro...	Director General.—Ports and Lighthouses Adminis- tration.
Islas Madera...	Funchal (Madére)...	The Captain of the Port.
Africa del Sur...	Capetown...	The Port Captain.
Africa del Sur...	Durban (Port Natal)...	The Port Captain.
Africa del Sur...	Pretoria...	Ministry of Railways and Harbours.
India Británica...	Bombay...	Principal Office.—Mercantile Marine Department o Government Shipping office.—10, Nicol Road
Australia...	Sydney...	Hydrographic Branch.—Navy Office.—Garden Island
Nueva Zelanda...	Wellington...	The Hon.º Minister of Marine.
Filipinas...	Manila...	U. C. C. & G.—Fiel Station.—Intendenci- Building.
Siam...	Bangkok...	Harbour Master Department.
Siam...	Bangkok...	Hydrographic Department.
China...	Shanghai...	Hydrographic Department of the Navy.—14 Municipality Road.
Japón...	Kiirun (Keelung)...	Harbou Office. Taiwan (Formosa).

P A I S	NOMBRE DEL PUERTO	D I R E C C I O N
Japón...	Nagasaki ...	Harbour Office.—Nagasaki Custom House.
Japón...	Mozi... ..	Harbour Office.—Mozi Custom House.
Japón...	Kobe... ..	Harbour Office.—Kobe Custom House.
Japón...	Osaka... ..	Harbour Office.—Osaka Custom House.
Japón...	Yokohama... ..	Harbour Office.—Yokohama Custom House.
Japón...	Hakodate	Marine Department of Sapporo.—Communication Bureau.
Japón...	Muroran... ..	Municipal Office.
Japón...	Huzan (Fusan)	Huzan Branch of Marine Bureau.
Japón...	Zinsen (Chemulpo)... ..	Zinsen Branch of Marine Bureau.
Japón...	Dairen	Marine Bureau of Kwantung Province.
Japón...	Tokyo	Department Hidrographic of the Imperial Japanese Navy.
Canadá...	Prince Rupert, B. C.	Collector of National Revenue.
Canadá...	Vancouver, B. C... ..	Pilotage Office.
Canadá...	Victoria, B. C... ..	Pilotage Office.
Canadá...	Québec... ..	Signal Service Office.
Canadá...	Montreal	Pilotage Office.
Canadá...	Halifax, N. S... ..	Pilotage Office.
Canadá...	Saint Jonh, N. B... ..	Collector of National Revenue.
Canadá...	Otawa... ..	Chief Hidrographer Anderson.—Department of Marine.
Terranova...	St. Jonhs	Ministry of Marine and Fisheries.
Colombia...	Bogotá	Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina.
República del Ecuador...	Guayaquil... ..	Oficina Hidrográfica de la Armada.—Castilla, número 804.
Perú...	Callao	Sección Hidrográfica del Estado.—Mayor General de Marina.—La Punta.
Perú...	Callao	Sr. Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros.—Ministero de Marina y Aviación.
Chile...	Valparaíso... ..	Oficina de Informaciones a la Marina Mercante.—Capitanía de Puerto.
Chile...	Magallanes (Punta Arenas)	Capitanía de Puerto.
Chile...	Valparaíso... ..	Sr. Director de la Oficina Hidrográfica.
Cuba...	Habana... ..	Negociado de Operaciones e Información.—Estado Mayor de la Marina.—Castillo de la Punta.
Cuba...	Habana... ..	Secretaría de Obras Públicas.—Negociado del Servicio de Faros y Auxilio a la Navegación.
Cuba...	Santiago de Cuba	Negociado de Navegación y Aduana.

PAIS	NOMBRE DEL PUERTO	DIRECCION
Islas Haití	Port-au-Prince	Office of the Captain of the Port.
Panamá (Canal Zone)	Cristóbal	Port Captain.
Antillas (Curaçao)	Willemstad	Harbour Master's Office.
Argentina	Buenos Aires	Servicio Hidrográfico.—Lavalle 1634.
Uruguay	Montevideo	Sr. Jefe del Servicio Hidrográfico de la Armada.—Calle Sarandi, 122.
Brasil	Pernambuco (Recife)	Capitao do Porto.
Brasil	Pará (Belem)	Capitao do Porto.
Brasil	Río de Janeiro	Diretoria Ger. de Navegacao.—Ilha Fiscal.
Venezuela	Caracas	Sr. Director de Marina.
Venezuela	Caracas	Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina.
España	Bilbao	Comandancia Militar de Marina.
España	Huelva	Comandancia Militar de Marina.
España	Málaga	Comandancia Militar de Marina.
España	Barcelona	Comandancia Militar de Marina.
España	Santa Cruz de Tenerife	Comandancia Militar de Marina.

(Aviso núm. 1, 12 de enero de 1940)

Derrotero núm. 1. Suplemento núm. 7, de 1936.—Derrotero núm. 2. Suplemento núm. 4, de 1936.—Derrotero número 3, de 1938.—Derrotero núm. 4. Suplemento núm. 13, de 1936.

Núm. 2

AVISO DE CARACTER GENERAL

Suecia.—Información relativa a la utilización dentro del territorio Sueco de las instalaciones de radio y aparatos receptores de los buques y aviones extranjeros

R. D. núm. 796 (Gobierno Sueco)
Aviso anterior núm. 673 de 1939

Artículo 1

I.—Las instalaciones de radio de los buques extranjeros que se hallen en el recinto de los puertos suecos, sólo podrán utilizarse previa autorización de la Dirección de Telégrafos, de acuerdo con el Jefe de la Defensa Nacional, y observando las instrucciones que dé la Dirección de Telégrafos.

II.—Las instalaciones de radio de los buques extranjeros que se encuentren dentro de las aguas jurisdiccionales suecas, a una distancia menor de diez millas de la estación costera sueca, no podrán ser utilizadas salvo en

los casos de peligro o cuando haya necesidad de comunicar con la estación costera sueca más próxima.

III.—La Dirección de Telégrafos, de acuerdo con el Jefe de la Defensa Nacional, podrá prohibir o limitar el uso de las instalaciones de radio de los buques extranjeros, salvo en los casos de peligro, cuando éstos se encuentran en otros puntos de las aguas jurisdiccionales no comprendido en el apartado II).

Artículo 2

La Dirección de Telégrafos, de acuerdo con el Jefe de la Defensa Nacional, podrá prohibir o limitar el uso de los aparatos receptores de los buques extranjeros surtos en los puertos suecos o que se hallen dentro de las aguas jurisdiccionales suecas.

Artículo 3

Los aviones extranjeros no podrán, durante su paso sobre el territorio sueco, llevar o hacer uso de las instalaciones de radio a menos que hayan

obtenido autorización Real. Sin embargo los aviones extranjeros podrán hacer uso o llevar instalaciones de radio, de acuerdo con lo estipulado con el país a que pertenecen, siempre que hayan obtenido la debida licencia oficial en el país de origen.

Los aviones extranjeros que terricen en territorio sueco sólo podrán hacer uso de las instalaciones de radio en caso de peligro o en caso que la seguridad del aparato así lo requiera.

Artículo 4

En lo que se refiere al uso, dentro del territorio sueco, de los aparatos receptores de los aviones extranjeros, tendrán la correspondiente aplicación lo que se dispone en el artículo 2.

Artículo 5

La Dirección de Telégrafos dictará las normas necesarias para sellar las instalaciones de radio o poner éstas en estado de que no puedan funcionar cuando los buques o aviones extranjeros se encuentren en lugares donde no deban hacer uso de sus instalaciones de radio y aparatos receptores.

Artículo 6

La Dirección de Telégrafos se encargará de comunicar debidamente a los interesados las disposiciones que dicte en relación con lo que estatuyen los artículos 1, 2, 3, 4 y 5.

La Dirección de Telégrafos queda autorizada para dirigirse a la Dirección de Prácticos de Puertos, a la Dirección de Aduanas, a las Autoridades del Tráfico Aéreo, a los Gobiernos Civiles y a las Autoridades Militares correspondientes para comunicarles las instrucciones necesarias con objeto de que el personal subalterno de los organismos antes citados hagan observar las disposiciones dictadas en relación con los artículos 1-5.

Artículo 7

Cuando las instalaciones de radio de los buques o aviones extranjeros puedan ser empleadas dentro del territorio sueco, deberán, si no se ha dispuesto otra cosa, ser utilizadas de acuerdo con lo que estatuye el reglamento de comunicaciones aéreas.

Artículo 8

Toda contravención de lo dispuesto en esta Real Orden o de las disposiciones que, basándose en la misma, dicte la Dirección de Telégrafos, será castigada con multa o prisión.

Artículo 9

En caso de juicio ocasionado por las faltas establecidas en el artículo 8 tendrán la correspondiente aplicación el artículo 328 del Código Marítimo en caso de que la infracción se haya llevado a cabo a bordo del navío.

Artículo 10

Lo que se estatuye en el artículo 8 no será aplicable a la Marina de Guerra ni a la Aviación Militar.

Queda anulado el R. D. de 25 de julio de 1924 (Núm. 383) relativo al uso de instalaciones de radio de los buques extranjeros que se hallen dentro del Reino, pero sin perder su validez en los casos en que se conceda la debida autorización según el presente Decreto.

(Aviso núm. 2, 12 de enero de 1940).
Ministerio de Marina, 21 diciembre de 1939.

Núm. 3

MAR DEL NORTE

Minas a la deriva

Fecha.—24 de noviembre a 1.º de diciembre de 1939.

Detalles.—Entre los paralelos 53º 33' N. y 51º N. y los meridianos 2º 15' W.,

3º 57' E., han sido denunciadas multitud de minas a la deriva.

(Aviso núm. 3, 12 de enero de 1940).—Bruselas. Grupo 12.—1939.

Núm. 4

MAR BALTICO, DINAMARCA

Grande y Pequeño Belt.—Barco-faro Nombre y situación.—Barco-faro, en la entrada S. del campo de minas danés del Gran Belt.

Latitud: 54º 47' N.—Longitud: 10º 51' 8" E. (aproximada).

Grupos de 3 destellos blancos cada 60 segundos.

Señal de niebla: Grupos de 3 sonidos cada 30 segundos.

Detalles.—Se encuentra 0,5 milla al S. de la entrada del paso a través de dicho campo.

Nombre y situación.—Barco-faro, en la entrada S. del campo de minas danés del Pequeño Belt.

Latitud: 54º 54' 1" N.—Longitud: 10º 9' 9" E. (aproximada).

Luz blanca de destellos cada 30 segundos.

Señal de niebla: Un sonido cada 60 segundos.

Detalles.—Se encuentra 0,5 milla al SSE. de la entrada del paso de dicho campo.

(Aviso núm. 4, 12 de enero de 1940).—Bruselas. Aviso 14-6.—1939.

Núm. 5

MAR DEL NORTE, PARTE SUR

Información sobre minas a la deriva

Detalles.—El número de mina a la deriva señalado en la parte S. del Mar del Norte ha ido aumentando. La Administración de la Marina suspende la inserción de estos informes en sus avisos recapitulativos semanales, pero continúa llevándolos a las cartas de campos de minas, que pueden consultarse en las oficinas de los Comisariados Marítimos y en las Estaciones de practicaje del Estado.

(Aviso núm. 5, 12 de enero de 1940). Bruselas. Aviso 13-18.—1939.

Núm. 6

MAR DEL NORTE, BELGICA

Bocas del Escalda.—Practicaje

Avisos anteriores núms. 493 y 604 de 1939 (véase).

Nombre y situación. — Wandelaar (boya).

Latitud: 51º 22' N.—Longitud: 3º 0' E. (aproximada).

Detalles.—Pasa de Wielingen: El barco de prácticas hace estación permanente cerca de la boya «Wandelaar». Este barco facilita prácticos, así

de día como de noche, para los buques que entren en el Escalda, con destino a un puerto belga, para los que entren en Flessingue, en espera de órdenes o para carbonear y para los que vayan a Ostende y Zeebrug.

Pasa del Oosgat: Un barco de prácticos está estacionado cerca del Midelbank en la situación aproximada 51º 44' N., 3º 26' E. Este barco facilita prácticos, así de día como de noche, para los buques que entren en el Escalda con destino a un puerto belga, y para los que entren en Flessingue, en espera de órdenes o para carbonear.

El cambio de prácticos está asegurado a la salida en cada una de las dos pasas por los barcos antes mencionados. El practicaje es obligatorio. Se deja a los capitanes la libre elección de utilizar práctico belga u holandés.

La zona peligrosa de Weielingen está delimitada como sigue:

Al W. por las rectas que unen los puntos siguientes: a) 51º 22' 14" N. y 3º 22' E. b) 51º 25' 8" N. y 3º 19' 30" E. c) 51º 26' 30" N. y 3º 19' 50" E.

Al Norte por el paralelo de 51º 26' 30" N.; al E. por el meridiano 3º 31' 0" E. y al S. por la costa de la Flandre Zelandaise hasta el punto a) antes mencionado.

El balizamiento normal está restablecido. Dos boyas negras luminosas no numeradas han sido fondeadas en: a) 51º 24' 14" N. y 3º 25' 0" E.; b) 51º 24' 48" N. y 3º 29' 44" E., mostrando cada una, una luz roja de ocultaciones cada 10 segundos (luz 7 seg., ocult. 3 seg.)

La boya negra luminosa núm. 7 con silbato, Sluissche Hompels, está desplazada a unos 500 metros al N. de la boya roja luminosa núm. 3 de Wielingen en 51º 24' 35" N. y 3º 27' 57" E.

La navegación en esta zona puede continuar día y noche sin interrupción, conforme a las indicaciones de la ruta siguiente: la enfilación de las luces de Nieuwe Sluis al 84º, debe seguirse hasta marcar Kruishoofd al 125º (corresponde de noche al cambio de color de la luz del blanco al rojo); pasar enseguida entre la boya roja luminosa núm. 3 de Wielingen y la boya negra luminosa de silbato núm. 7 de Sluissche Hompels (no pasar en ningún caso a más de 450 metros hacia el Nor. de la boya roja luminosa núm. 3); enseguida siguiendo un rumbo 75º pasar al S. de la boya negra luminosa mencionada en b), desde allí poner proa al faro de Flessingue. Al Este del límite E. de esta zona la navegación está libre.

(Aviso núm. 6, 12 de enero de 1940) Bruselas. Aviso 14-1.—1939.

Núm. 7

MAR DEL NORTE, BELGICA

Ostende.—Faro

Avisos anteriores núms. 449 y 566 de 1939 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 14' 14" N.—Longitud: 2° 55' 46" E. (aproximada).

Detalles.—La visibilidad del faro de Ostende ha sido restablecida a su alcance normal de 22 millas, el sector oculto del lado de tierra está mantenido.

Carácter: Grupos de 3 relámpagos período 10 segundos (luz 0,2 seg., ocult. 2,3 seg.; luz 0,2 seg., ocult. 2,3 seg.; luz 0,2 seg., ocult. 4,8 seg.)

(Aviso núm. 7, 12 de enero de 1940). List of Lights. Part II, de 1938, número 43.—Bruselas. Aviso 13-2.—1939.

Núm. 8

MAR DEL NORTE, BELGICA

Ostende.—Radiofaro en servicio

Aviso anterior núm. 449 de 1939 (véase).

Nombre y situación.—Ostende Radiofaro (O. T. U.)

Latitud: 51° 14' 14" N.—Longitud: 2° 55' 46" E. (aproximada).

(Aviso núm. 8, 12 de enero de 1940). Bruselas. Aviso 13-3.—1939.

Núm. 9

MAR DEL NORTE, PAISES BAJOS

Barco-faro y boya luminosa

Nombre y situación.—Barcofaro Noord Hinder.

Latitud: 51° 42' 5" N.—Longitud: 2° 38' E. (aproximada).

Detalles.—Indica la punta SE. de un campo de minas.

Una boya de vigía, cónica, pintada de blanco, ha sido fondeada 500 metros al SW. del barcofaro.

Nombre y situación.—Boya luminosa con silbato.

Latitud: 52° 6' N. Longitud: 2° 41' 5" E., con torrecilla pintada de rojo. Blanca de ocultaciones. Período 8 segundos (luz 4 seg.), alcance 6 millas; indica la punta NE. del mismo campo.

Una boya de vigía está fondeada al SW. de la boya luminosa.

(Aviso núm. 9, 12 de enero de 1940). Bruselas. Aviso 14-5.—1939.

Núm. 10

MAR DEL NORTE, ESCOCIA COSTA E.

Firth of Forth. — Obstrucciones, Instrucciones

Nombre y situación de referencia.—Luz de Inchkeith.

Latitud: 56° 2' N.—Longitud: 3° 8' W. (aproximada).

Detalles.—El canal entre la costa N. del Forth e Inchkeith, ha sido obstruido. Hay paso entre los trawlers (a) y (b) así como entre los trawlers (c) y (d).

(a) 1,36 millas al 304°, (b) 1,21 millas al 299°, (c) 1,79 millas al 31°, (d) 1,67 millas al 37° desde la luz de Inchkeith.

De día: Los trawlers que marcan el lado S. del paso (b) y (d). Dos bolas negras. Los trawlers que marcan el lado N del paso (a) y (c). Una bola negra.

De noche: Los del lado S.—Luces blanca, roja, blanca verticales.

Los del lado N.—Luces blanca, verde, blanca verticales.

Los buques que no se atengan a estas instrucciones lo harán a su propio riesgo.

(Aviso núm. 10, 12 de ener. de 1940). Cartas del Almirantazgo Inglés, números 114B, 114A, 1.407 y 2.397A con plano.—Londres. Aviso 2.826 (T).—1939.

Núm. 11

MAR DEL NORTE, INGLATERRA COSTA E.

Zonas peligrosas

Detalles.—a) Un círculo de 2 millas de radio. Centro N. 55° 50', W. 1° 20'.

b) Un círculo de 2 millas de radio. Centro N. 56° 40', W. 1° 50'.

c) Un círculo de 2 millas de radio. Centro N. 56° 15', W. 1° 25'.

d) Un círculo de 2,5 millas de radio. Centro N. 57° 24', W. 1° 34'.

(Aviso núm. 11, 12 de enero de 1940). Bruselas. Aviso 14-13.—1939.

Núm. 12

MAR DEL NORTE, INGLATERRA Y ESCOCIA COSTA E.

Minas

Almirantazgo

Avisos anteriores núms. 424 y 492 de 1939 (véase).

Detalles.—Sin aviso posterior. El área minada se extiende como sigue: Línea que unen los siguientes puntos:

Latitud: 55° 0' N.—Longitud: 0° 45' W.

Latitud: 53° 50' N.—Longitud 0° 42' E.

Latitud: 53° 50' N.— Longitud: 1° 51' E.

Latitud: 55° 12' N.—Longitud: 0° 0' E.

Línea que unen los siguientes puntos:

Latitud: 57° 55' N.—Longitud: 1° 5' W.

Latitud: 56° 40' N.—Longitud: 2° 3' W.

Latitud: 56° 10' N.—Longitud: 2° 3' W.

Latitud: 55° 45' N.—Longitud: 1° 20' W.

Latitud: 55° 0' N.—Longitud: 0° 45' W.

Latitud: 55° 12' N.—Longitud: 0° 0' W.

Latitud: 55° 45' N.—Longitud: 0° 27' W.

Latitud: 56° 10' N.—Longitud: 1° 9' W.

Latitud: 56° 40' N.—Longitud 1° 9' W.

Latitud: 57° 55' N.—Longitud: 0° 9' W.

Líneas que unen los siguientes puntos:

Latitud: 53° 50' N.—Longitud: 0° 42' E.

Latitud: 53° 0' N.—Longitud: 2° 35' E.

Latitud: 51° 59' 36" N.—Longitud: 2° 13' E.

Latitud: 51° 58' 48" N.—Longitud: 2° 35' E.

Latitud: 53° 0' N.—Longitud: 3° 16' E.

Latitud: 53° 50' N.—Longitud: 1° 51' E.

(Aviso núm. 12, 12 de enero de 1940). Ministerio de Marina, 30 diciembre de 1939.

Núm. 13

MAR DEL NORTE

Navegación.—Instrucciones

Avisos anteriores números 571 de 1939, 11 y 12 de 1940.

Detalles.—Los buques que de puertos del E. del Mar del Norte se dirijan a puertos del E. de Escocia e Inglaterra, lo harán o por el Norte de las posiciones siguientes: N. 58° 20', E. 1° 0'; N. 58° 20', W. 1° 20', prosiguiendo entre Cabo Ratray y las minas o bien por el S. de las posiciones siguientes: N. 51° 43', E. 2° 32'; N. 51° 36', E. 2° 6' 42", prosiguiendo por los Downs si van rumbo a Inglaterra.

(Aviso núm. 13, 12 de enero de 1940). Ministerio de Marina, 2 enero 1940.

Núm. 14

MAR DEL NORTE, INGLATERRA
COSTA E.Canal de Edimburgo.—Libre a la
navegaciónAviso anterior núm. 683 de 1939
(véase).Detalles.—El Canal de Edimburgo
está abierto a la navegación.
(Aviso núm. 14, 12 de enero de 1940).
Bruselas 14-12.—1939.

Núm. 15

MAR DEL NORTE, INGLATERRA
COSTA E.Harwich (proximidades). — Ejercicios
de tiroAviso anterior núm. 685 de 1939
(véase). Rectificación.Latitud: 51° 56' N.—Longitud: 1° 56'
N.—Longitud: 1° 20' E. (aproximada).Detalles.—El último párrafo del aviso
anterior mencionado debe redactarse
como sigueDe noche, luces blancas o rojas, iza-
das en lugar prominente de la locali-
dad.(Aviso núm. 15, 12 de enero de 1940).
Cartas del Almirantazgo Inglés, núme-
ros 1.491, 2.693, 2.052, 102, 1.975, 1.610 y
1.094.—Londres. Aviso 2.810 (P).—1939.

Núm. 16

MAR DEL NORTE, INGLATERRA
COSTA E.Harwich (proximidades). — Naufragio
peligroso

Nombre y situación.—Naze Tower.

Latitud: 51° 52' N.—Longitud: 1° 21'
E. (aproximada).Detalles.—El naufragio se encuentra
2,5 millas al 92° de Naze Tower.

(Aviso núm. 16, 12 de enero de 1940).

Núm. 17

MAR DEL NORTE, PARTE SUR

Campos de minas

Avisos anteriores núms. 424, 602, 492,
526, 684 y 687 de 1939 (véase).Detalles.—Además de los menciona-
dos, existen los siguientes:(1) La zona al S. del 51° 20' N. y al
W. de 2° 40' E., a excepción de las
aguas territoriales.(2) La zona comprendida entre los
paralelos 53° 53' N., 53° 42' N. y los
meridianos 2° 0' E., 2° 19' E.(3) Entre los puntos 52° 31' N., 3°
18' E. y 52° 27' 30" N., 3° 12' 30" E.(4) Entre los puntos 52° 19' N., 2°
55' E. y 52° 15' N., 3° 1' E.(Aviso núm. 17, 12 de enero de 1940).
Bruselas. Aviso 13-1.—1939.

Núm. 18

MAR DEL NORTE, INGLATERRA
COSTA S.

Estrecho de Dover.—Instrucciones

Detalles.—Está prohibida durante la
noche la navegación por la zona situa-
da en el interior de la línea que une
los puntos siguientes:a) Faro de North Foreland; b) 51°
20' 45" N., 1° 28' 54" E.; c) 51° 17' 42"
N., 1° 27' 18" E.; d) 51° 16' 0" N., 1° 23'
21" E.(Aviso núm. 18, 12 de enero de 1940).
Bruselas. Aviso 14-20.—1939.

Núm. 19

CANAL DE LA MANCHA, INGLA-
TERRA COSTA S.Estrecho de Dover.—Barcos-faros y
boyas luminosasAviso anterior núm. 614 de 1939
(véase).Detalles.—Las posiciones exactas de
los barcos-faros son:51° 3' 18" N., 1° 15' 0" E. y 51° 2' 45"
N., 1° 15' 48" E.Las de las dos boyas luminosas son:
51° 0' 56" N., 1° 13' 12" E. y 51° 3' 45"
N., 1° 20' 12" E.(Aviso núm. 19, 12 de enero de 1940).
Bruselas. Avisos 13-16 y 14-21.—1939.

Núm. 20 (T)

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA
COSTA NW.Cabo Finisterre.—Radiofaro interrup-
tidoAviso anterior núm. 365 (T) de 1939
(véase).Situación.—Latitud: 42° 52' 56" N.—
Longitud: 9° 16' 20" W. (aproximada).Detalles.—A consecuencia de aver-
ías, ha dejado de funcionar.

(Aviso núm. 20, 12 de enero de 1940)

Libro de Faros de 1936. Parte II, nú-
mero 142 y Apéndice, pág. 105.—Cartas
números 926, 124A, 64a y 51.

Tel. C. M. M. Coruña.—8 enero 1940.

Núm. 21

ATLANTICO NORTE

Derrelieto

Avurnave. Casablanca, 7 enero 1940

Fecha.—6 enero de 1940, a las 15 ho-
ras.Situación.—Latitud: 36° 34' N.—Lon-
gitud 7° 45' W. (aproximada).Detalles.—Un casco peligroso para la
navegación.

(Aviso núm. 21, 2 de enero de 1940).

Carta, núm. 115A.—Departamento Ma-
rítimo de Cádiz. 7 enero 1940.

Núm. 22

ATLANTICO NORTE, AZORES

Fayal-Horta (puerto). — Fondeadero
prohibidoNombre y situación. — Punta Garca
(Monte Guá).Latitud: 38° 31' N.—Longitud: 28° 37'
W. (aproximada).Detalles.—Está prohibido fondear al
E. de la línea que une Punta Garca a
Punta Espalamaca.

(Aviso núm. 22, 12 de enero de 1940)

Cartas del Almirantazgo Inglés, núme-
ros 1940 (con plano), 1885 y 1960.

Londres. Aviso 2852 (T).—1939.

Núm. 23

ATLANTICO SUR, AFRICA COSTA W

Cabo Santa Martha.—Luz establecida

Situación.—Latitud: 13° 55' S.—Lon-
gitud: 12° 23' E. (aproximada).Detalles.—Grupos de dos relámpagos
rojos, cada 6 seg.Elevación: 49,4 metros. Alcance: 19
millas. Soporte: Torre exagonal blan-
ca con casa. Altura: 14 metros.

(Aviso núm. 23, 12 de enero de 1940)

List of Lights, Part. IV, de 1939, nú-
mero 1661.—Carta del Almirantazgo
Inglés, núm. 627.—Londres. Aviso
2828.—1939.

Núm. 24

ATLANTICO SUR, AFRICA COSTA W

Mossamedes. — Little Fish (bahía).—
Luz y boya luminosaNombre y situación.—En Fuerte San
Fernando.Latitud: 15° 12' S.—Longitud: 12° 9'
E. (aproximada).Detalles. — Grupos de ocultaciones
con sectores blanco, rojo y verde; dos
eclipses cada seis segundos. Elevación
22,3 metros. Alcance: B. 9, R. 8, V.
7 millas. Soporte: Estructura blanca
cuadrada. Altura 4 metros.Sectores: Verde del 83° al 119°. Blan-
co del 119° al 177°. Rojo del 177° al 197°.
La luz no tiene guardián.

Boya luminosa

Posición.—Extremo N. del bajo Amelia.

Latitud: 15° 10' 45" S.—Longitud: 12° 5' 54" E.

Descripción. Boya luminosa pintada de negro que exhibe un destello verde cada 3 segundos.

(Aviso núm. 24, 12 de enero de 1940)

List of Lights, Part IV, de 1939, número 1664.—*Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1197 (plano) y 627 (1).* Londres. Aviso 2836.—1939

Núm. 25

ESTRECHO DE GIBRALTAR, AFRICA COSTA N.

Punta Malabata.—Artefacto flotante

Fecha. 17 h. 40 m. del día 9 de enero.

Nombre y situación.—A unas 3 millas al N. de Torre Blanquilla.

Latitud: 35° 52' N.—Longitud. 5° 45' W. (aproximada).

Detalles.—El vapor pesquero «Meira» vió en la fecha y lugar indicados un artefacto flotante, al parecer una mina submarina. La corriente tiraba a Levante.

(Aviso núm. 25, 12 de enero de 1940) *Cartas núms. 402, 105B y 234A. De-*

rotero de las Costas del Mediterráneo, de 1938, pág. 90.

Telefonema C. M. Algeciras.—10 enero 1940.

Núm. 26

MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES

Menorca. — Puerto de Ciudadela.— Corrección a carta

Avisos anteriores núms. 543, 582 y 702 de 1939 (véanse).

Detalles.—El gánguil a pique en este puerto, fué puesto a flote.

En el plano núm. 972 debe borrar-se el naufragio; en el lugar del bajo poner una sonda de 5 metros y borrar la boya que lo balizaba.

(Aviso núm. 26, 12 de enero de 1940)

Cartas núms. 972 y 6A.—Derrotero de las Costas del Mediterráneo de 1938, página 387 y «Correcciones al texto».

A. M. M. de Ciudadela. 2 Enero 1940

Núm. 27

MAR MEDITERRANEO, GOLFO DE GENOVA

Cabo Lena.—Ejercicios de tiro

Latitud: 44° 2' N.—Longitud: 8° 14' E.

Detalles.—Se efectúan los lunes y

martes, de 800 a 1.100. El área peligrosa está comprendida en un radio de 3 millas, contadas desde Cabo Lena.

Durante el tiro se mantiene izada una bandera roja en el punta más elevado del litoral correspondiente.

(Aviso núm. 27, 12 de enero de 1940) *Cartas del Almirantazgo Inglés números 157, 1780 y 160.*

Londres. Aviso 2849 (T). 1939.

Detalles. Las señales que abajo se indican izadas en un buque de guerra o buque auxiliar de la Marina Real Helénica, significa que hay submarinos maniobrando en sus profundidades.

Las señales son: gran bandera cuadrada roja sobre gran gallardete rojo o dos grandes gallardetes rojos sobre gran bandera cuadrada o simplemente dos grandes gallardetes rojos.

Los buques mercantes no deben acercarse a menos de 3 millas del que tenga izada la señal.

Si el buque mercante no ha advertido la señal, será avisado por un disparo de cañón.

(Aviso núm. 28, 12 de enero de 1940)

Londres. Aviso 2815 (T).—1939

CORRECCIONES al Libro de Faros de 1936. Parte II y Suplemento. (Grupo núm. 1).

Número	NOMBRE	POSICION	Latitud		Apariencia y color de la luz. Periodo	Alcance en tiempo ordin.º	Altura sobre el nivel medio del mar	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	AVISOS
			—	Longitud						
194	Monte Faro	En lo más elevado de la isla de este nombre. (P.)	1. «Blanca». Grupos de 4 y 2 relámpagos 30 seg.	Luz 0,5 seg., ocult. 2,5 segundos; luz 0,5 seg., ocult. 2,5 seg.; luz 0,5 segundos, ocult. 2,5 segundos; luz 0,5 seg., ocult. 8,5 seg.; luz 0,5 segundos, ocult. 2,5 segundos; luz 0,5 seg., ocult. 8,5 seg.	501 1939

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

PLAZAS VACANTES

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del pasado año, se anuncian oposiciones-concursos, dentro de los cupos que se expresan, para proveer las plazas vacantes de Funcionarios municipales.

Cupo primero.—Caballeros Mutuados por la Patria. Plazas: Mecanógrafo de Secretaría, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas. Aparejador de Obras Municipales, con 5.000 pesetas. Alguacil Portero, con 2.372,50 pesetas. Fiel de Arbitrios, con 2.275 pesetas. Dos plazas de Contranregistro de Arbitrios, con 2.275 pesetas cada una. Guardan-noche de la Oficina Central de Arbitrios, con 1.800 pesetas.

Cupo segundo.—Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. Plaza: Oficial Tercero de Secretaría, con 3.500 pesetas.

Cupo tercero.—Restantes ex combatientes, que cumplan el mismo requisito que los anteriores. Plazas: Guardia rural de Campo, con 2.190 pesetas. Dos plazas de Contranregistro de Arbitrios, con pesetas 2.275 cada una. Tres de Barrenderos Municipales, con 2.275 pesetas cada una. Auxiliar de la Oficina de Intervención, con 2.750 pesetas.

Cupo cuarto.—Ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio. Plazas: Barrendero Municipal, con 2.275 pesetas.

Cupo quinto.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. Plazas: Barrendero Municipal, con 2.275 pesetas. Ayudante de Jardines, con 2.275 pesetas.

Cupo sexto.—Libre. Plazas: Dos de Guardas rurales de Campo, con 2.190 pesetas cada una. Conductor

del carro transporte de carne, con 2.275 pesetas.

Las plazas de Oficiales administrativos serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del pasado año; otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las siguientes condiciones: tener veintitún años, sin exceder de cuarenta y cinco; poseer un título académico, expedido en Centro Oficial, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, o pertenecer a Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, con más de dos años de servicios; haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 30 pesetas.

Las plazas de Auxiliares administrativos serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del pasado año; otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la solicitud se acompañarán los documentos que justifiquen los siguientes extremos: haber cumplido de ochocientos años, sin exceder de treinta y cinco; haber ingresado en la Caja Municipal 25 pesetas.

El resto de las plazas, a excepción de la plaza de Aparejador de Obras Municipales, serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos: saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de la publica-

ción, después de cumplirse un mes, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañará el documento que acredite tener veintitres años sin exceder de cuarenta y cinco.

La plaza de Aparejador de Obras Municipales será provista por concurso, adjudicándose al que justifique más méritos profesionales. A las solicitudes acompañarán los documentos que acrediten los siguientes extremos: no exceder de cuarenta y cinco años y estar en posesión del título de Aparejador de Obras.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las mismas se acompañarán, además de los documentos que se expresan, para cada grupo de plazas, los que acrediten los siguientes extremos: ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de imdudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concursos:

Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga cinco puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuya efecto los miembros del tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúen. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia a los aspirantes, se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición decimooctava de la susodicha Orden, en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutuados por la Patria.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

Aranda de Duero, a 30 de enero de 1940.—El Alcalde, A. Escrivano.

AYUNTAMIENTO DE CASAREJOS

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, se anuncia la subasta de enajenación y aprovechamiento de resinación en el monte Pinar de Arriba de este Municipio, número 73 del Catálogo, de 85.600 pinos, por espacio de un año, bajo el tipo de tasación de 53.328.80 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Concejal en que se delegue, con asistencia del Secretario, que dará fe del acto, a las doce del primer día hábil siguiente a aquel en que expira el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Las licitaciones se verificarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, con arreglo a la Ley del Timbre, acompañadas de la cédula personal y del resguardo del depósito en la de este Ayuntamiento, del cinco por ciento del tipo de subasta, pliegos que serán presentados en la Secretaría hasta las doce del día anterior al señalado para dicho acto, y registrarán los pliegos de condiciones, facultativo y económico administrativo, que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, a los que se ajustará el agraciado.

Modelo de pliegos

Don, mayor de edad, con cédula personal corriente, visto el anuncio publicado para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 85.600 pinos del Monte Pinar de Arriba, número 37 del Catálogo de su Municipio, se comprometo a la adquisición de dicho aprovechamiento, aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos y ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) por el mismo.

(Fecha y firma.)

Casarejos (Sortia), primero de febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel Peña.

701-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TABUYO DEL MONTE

La Junta Administrativa de Tabuyo del Monte ha tomado el acuerdo de sacar a pública subasta, por el plazo del presente año forestal de 1939-1940, la resinación a vida de 98.352 pinos, en el monte de su pertenencia número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, bajo

el tipo de tasación de 59.011,20 pesetas, que resulta de aplicar el precio de 0,60 pesetas por pie, durante el único año que abarca el arriendo, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad y celebrándose la subasta y el aprovechamiento con arreglo a las disposiciones de este anuncio, pliegos de condiciones obrantes en poder de la Junta y Distrito Forestal, disposiciones vigentes, Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de julio de 1924 y Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de enero de 1940.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente y arregladas al modelo que al final se inserta, presentandolas en sobre cerrado, que llevará al dorso, escrito y firmado por el licitador, la indicación siguiente: "Proposición para optar al aprovechamiento resinoso del monte de Tabuyo del Monte número 24 del Catálogo". La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la entidad propietaria o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales el 5 por 100 del importe de la anualidad, o sea 11.802,24 pesetas. Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, serán admitidos por el Presidente de la Junta hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subasta, si fuera hábil, o hasta la misma hora del anterior, si el anterior no lo fuera. En el acto de presentar la proposición justificará el licitador estar provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta, al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir de aquel en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las once. La Mesa estará constituida por la Junta Administrativa, un representante del Distrito Forestal y por el Notario que levantará la oportuna acta. Los pliegos serán abiertos en el mismo orden en que fueron presentados, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se abrirá nue-

va licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas a la llana, y si ninguno quiere mejorar la proposición, se decidirá por sorteo a quién ha de adjudicarse el remate.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante legalmente autorizado.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta provincia.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios, sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación del remate, constituirá en la Depositaria de la Junta, o en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, y a disposición del Distrito Forestal de León, un depósito que sirva de garantía a la buena marcha del aprovechamiento; este depósito será igual al valor de la quinta parte de la anualidad, según resulte en el remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen con la subasta, los de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales y el abono de las indemnizaciones que devengue el personal facultativo, auxiliar y la guardería, con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de julio de 1932.

Tabuyo del Monte, a 1.º de febrero de 1940.—El Presidente de la Junta Administrativa, Rosendo G. Otero.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de cédula personal corriente, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación a vida de 98.352 pinos en el monte de Tabuyo del Monte número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, por un plazo de un año forestal, o sea el corriente de 1939-1940, acompaña el resguardo del depósito hecho para poder presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra), comprometiéndose a la puntual observancia de las condiciones indicadas en los pliegos.

(Fecha y firma del interesado.)

703-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

FERROCARRILES ANDALUCES. OESTE

Red de Andaluces

PROVISION POR CONCURSO RESTRINGIDO DE 120 PLAZAS DE FACTORES Y 200 DE MOZOS DE ESTACION

Los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, para proveer las vacantes de Factores y Mozos de Estación existentes en la Red de Andaluces, anuncia a dos concursos restringidos independientes la provisión de 120 y 200 plazas, respectivamente, de dichos cargos, las que, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre la provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia y Municipio y Entidades relacionadas con los servicios públicos, entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra, se distribuirán en la proporción fijada entre los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la misma.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados, no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los cinco primeros grupos, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán al sexto grupo, es decir al de libre provisión no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros grupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de cada uno de los cinco citados grupos, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala que fija el artículo quinto de la repetida Ley.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Red de Andaluces con el cargo de Factor o Mozo, con el sueldo de 2.700 y 2.550 pesetas anuales, respectivamente; podrán ser destinados donde convenga uti-

lizar sus servicios; disfrutarán de todos los beneficios concedidos al personal fijo (licencias, descansos, billetes para viajar ellos y sus familias, paga extraordinaria, sueldo en caso de enfermedad, etc.) y ascenderán de sueldo cuando reglamentariamente les correspondiera.

Además, los que ingresen como Factores, cuando no ocupen vivienda de la expresada Red, percibirán una asignación anual de 600 pesetas por este concepto, los que estén destinados en capitales de provincias, y de 480 pesetas cuando residan en pueblos.

Para tomar parte en los concursos, los aspirantes deberán tener como mínimo 18 años y no haber cumplido los 30 en la fecha de la convocatoria. Todos los concursantes serán sometidos al reconocimiento médico general y al especial de la visión preceptuados para el servicio ferroviario. Dicho reconocimiento se efectuará por los Médicos de la Red en las localidades de Málaga, Córdoba, Sevilla, Jaén, Granada, Guadix, Almería, Alicante, Marchena y Algeciras.

Si se les declara físicamente útiles, se les señalará el día y la hora en que habrán de presentarse a efectuar un examen práctico que consistirá:

Para los aspirantes a Factores, en ejercicios de Gramática: escritura al dictado y redacción. Caligrafía: carácter de letra claro, escribir con soltura y rapidez. Aritmética: ejercicio en relación con las cuatro operaciones fundamentales, resolución de problemas sobre sistema métrico decimal, cubitaciones y reglas de tres, simple y compuesta, y de compañía. Reglamentación; conocimiento perfecto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Policía de Ferrocarriles, Reglamentos y órdenes referentes a la seguridad en la circulación de trenes; maniobras, señales, composición, carga y enfrenado de los trenes, organización y funcionamiento de los servicios en general. Geografía ferroviaria: conocimiento de todas las estaciones, apartaderos y apeaderos de la Red de Andaluces y líneas a que pertenecen, empalmes locales y combinados. Telegrafía: demostración práctica del conocimiento del telégrafo "Morse", haciendo varias transmisiones y recepciones de despachos y tasas de telegrama. Tarifación: tasas de viajeros, equipajes y mercancías de G. y P. V. por las distintas líneas de los Ferrocarriles españoles. Contabilidad de Estaciones: conoci-

miento de todos los modelos para la contabilización de los productos en las estaciones y su debida formalización. Confección de cuentas servicio contable de las mismas.

Respecto a los Mozos, habrán de tener la talla mínima de un metro 630 milímetros, ser de complejión robusta y tener aptitud para los trabajos de carga y descarga de mercancías. En un examen práctico acreditarán saber leer con soltura, escribir con buena ortografía y conocer las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no aprueben el examen antes referido no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtienen la calificación de "aprobado" en el examen, serán incluidos, si reúnen las demás condiciones especialmente marcadas en esta convocatoria, entre los concursantes.

Si obtuvieran plaza, como resultado del concurso, se les notificaría por escrito la adjudicación de la misma.

Las instancias, dirigidas al señor Director de los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, se entregarán personalmente por los interesados en cualquiera de las Inspecciones de Movimiento de la Red de Andaluces instaladas en los edificios de las estaciones de Málaga, Córdoba, Sevilla, Marchena, Algeciras, Jaén, Granada, Guadix, Almería y Alicante. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de 9 a 13, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 20 de marzo próximo, a las 13 horas. El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos, y asimismo por la imposibilidad de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las Inspecciones de Movimiento de esta Red, ya señaladas.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria, y por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efectos.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas y en ella se indicará la residencia y domicilio del aspirante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas, caso de que se solicite recibo de la recepción. Se acompañarán con la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde residía el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Cédula personal corriente.

f) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.

g) Los ex combatientes deberán justificar también haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se indica en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documen-

tos sean precisos para demostrar su actual condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubierta, una de frente y otra de perfil.

m) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo, quedando relevados de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

n) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de las respectivas Inspecciones donde la presentaran la documentación correspondiente.

Málaga, 29 de enero de 1940.—El Secretario de la Dirección.

570.-X-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 43.608, de seis cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 2 de febrero de 1921; el número 74.206, de 12 cédulas 4 por 100, expedido en 15 de noviembre de 1932, los dos a favor de doña Silvia Heredia Didier.

El número 83.097, de 40 cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 30 de septiembre de 1935; el número 83.490, de 10 cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 11 de noviembre de 1935; el número 83.712, de 10 cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 11 de diciembre de 1935; los tres a favor de don Agustín Fernández de Peñaranda y de Angulo.

El número 82.006, de 118 cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 30 de abril de 1935 a favor de don Andrés Rebuelta Melgarejo y doña Pergentina García Carvajal, indistintamente.

El número 66.114, de 108 cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de mayo de 1930 a favor de doña María de la Anunciación Enriquez y Carvajal.

El número 70.600, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.602, de pesetas nominales 300.000 en Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.603, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.604, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.607, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.625, de pesetas nominales 3.000.000, Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.609, de 500 cédulas 6 por 100, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.924, de 660 cédulas 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931; el número 70.724, de 2.958 cédulas 5 por 100, expedido con fecha 31 de julio de 1931; el número 70.746, de 498 cédulas 5 por 100, expedido en 1 de agosto de 1931; el número 70.892, de 1.810 cédulas 5,50 por 100, expedido en 11 de agosto de 1931; los once a favor de doña Dolores Fernández Duro.

Se pone en conocimiento del público por tercera vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en este periódico oficial, que tuvo lugar en primero de enero de 1940, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 20 de enero de 1940.—El Secretario general, V. G.^a Martínez de Velasco.

1.790—X—P

3.^a 6—II—40

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito: Número 12.430, de 15 accio-

nes La Hispano Suiza, librado el 8 de julio de 1926.

Número 17.588, de 83 obligaciones 5,50 por 100, Patronato de la Habitación, librado el 13 de julio de 1928.

Número 20.066, de 29 obligaciones 4,50 por 100, Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1913, serie D, librado el 16 de agosto de 1929.

Número 20.067, de 60 obligaciones 4,50 por 100, Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1918, serie B, librado el 16 de agosto de 1929.

Número 20.068, de 11 obligaciones 4,50 por 100, Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1912, serie B, librado el 16 de agosto de 1929.

Número 20.069, de 25.000 pesetas nominales, Amortizable 1927, convertida, librado el 16 de agosto de 1929.

Número 21.023, de 25.000 pesetas nominales, Amortizable 1927, convertida, librado el 7 de enero de 1930.

Número 23.381, de 35.000 pesetas nominales, Ferroviaria 1929, convertida, librado el 22 de diciembre de 1930.

Número 30.405, de 50 obligaciones 6 por 100 Norte, especiales, librado el 28 de enero de 1935.

Número 30.413, de 50 obligaciones 6 por 100 Barcelona Traction, emisión 1927, librado el 29 de enero de 1935.

Número 31.781, de 17.000 pesetas nominales, Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, librado el 18 de enero de 1936.

Número 32.267, de 105 acciones preferentes 6 por 100, Tranvías de Barcelona, librado el 4 de mayo de 1936, todos ellos a nombre de don Pablo Sagnier Costa.

Se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de enero de 1940.

El Director (ilegible).
227-4-X-P

3.a 6-II-40

SOCIEDAD INDUSTRIAL CAS-

TELLANA

Valladolid

A los efectos del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de corriente año, se hace público, para general conocimiento, que en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su número 257, del día 14 de septiembre del año actual, y en los diarios "El Norte de Castilla" de Valladolid, del 30 de julio, y "A B C", de Madrid, del 3 de agosto de 1939, publicó esta Sociedad la primera relación de las denuncias que le habían sido presentadas por desaparición de títulos, y se hace constar que el plazo para formular oposición termina el 14 de diciembre próximo.

Valladolid, 20 de octubre de 1939
Año de la Victoria.—El Director Gerente, C. Escobedo.
5.031-P

COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA

Bilbao

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prevenido en los artículos 10, 12, 13, 15 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Juntas Generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 21 del actual, a las once horas la primera y a las once treinta la segunda, en el domicilio social, calle de Navarra, número 8, primerc.

En la Junta General extraordinaria se tratará de los asuntos siguientes:

1.º Reforma del artículo quinto de los Estatutos, en relación con el capital de la Compañía.

2.º Modificación de los artículos 3, 7, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 23 y 28 de los mismos Estatutos.

3.º Aprobación del texto definitivo de los nuevos Estatutos sociales.

Para que la Junta General extraordinaria quede legalmente constituida, será necesario la asistencia a la misma de la mayoría de accionistas que determina el artículo 12 de los Estatutos; en otro caso, se celebrará dicha Junta, lo mismo que la ordinaria—si por cualquier circunstancia no tuviese lugar cuando se indica—el día 29 del actual mes de febrero, en segunda convocatoria, y a las mismas horas señaladas.

Bilbao, 1 de febrero de 1940.—El Consejo de Administración.
585-X-P

COMPANIA AUXILAR DE FERRO-CARRILES

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta General extraordinaria de señores accionistas de la misma, que se celebrará en Madrid, en el domicilio de la Sociedad (Avenida de José Antonio, núm. 4), el día 15 de febrero actual, a las cuatro de la tarde, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Ampliación de capital.
2.º Emisión de obligaciones hipotecarias.

3.º Consiguiente modificación de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas lo que establecen los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos respecto a depósito y representación de acciones.

Madrid, 3 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Diego López Portal.
587-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente.—D. Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales. En la villa de Bilbao, a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 139 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con los números 148 al 153, seguido de orden de ésta contra don Francisco Jiménez Martínez, mayor de edad, de estado soltero, empleado y con domicilio actual en esta población; don Eusebio Palomares San Juan, mayor de edad, de profesión y estado desconocidos y con domicilio

en esta población; don Juan Antonio Iza Usabel, don Evencio Alonso González, don Fidel Irure Aguirre y don Emiliano Alvarez Montero, fallecidos los cuatro y domiciliados últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado y así se declara que por sentencias dictadas por la jurisdicción de guerra en Consejo sumarísimo de urgencia celebrado en esta plaza con fecha de 22 de junio de 1937. fueron condenados (los cuatro últimos) como autores de un delito de rebelión a la pena de muerte, que fué cumplida, y Eusebio Palomares San Juan a la de reclusión perpetua, que se halla extinguiendo, y en 13 de julio del mismo año y en Consejo de guerra permanente, número 1, de esta plaza, fué condenado Francisco Jiménez Martínez, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, a la pena de reclusión perpetua, que ha sido remitida por S. E. el Jefe del Estado; la posición económica de los expedientados es modestísima, no conociéndoles bienes y ni tampoco obligaciones familiares, a excepción de los fallecidos Emiliano Alvarez y Evencio Alonso, que han dejado sus respectivas viudas y cada uno dos hijos de corta edad.

Resultando: Que en trámite de defensa han comparecido las viudas de los expedientados Emiliano Alvarez y Evencio Alonso solicitando clemencia en la imposición de sanción, en evitación de no perder su modesto ajuar, única cosa que conservan para poder vivir y salir adelante en la crianza de sus hijos, y el Francisco Jiménez Martínez solicitando su libre absolución por carecer de toda clase de recursos por acabar de salir del penal y no tener todavía ocupación, acompañando certificación de la remisión de la condena impuesta y de su buen comportamiento en la Prisión Fortaleza de San Cristóbal, de Pamplona, y en ocasión de una fuga colectiva de reclusos, ante la cual se puso al lado de la autoridad y disciplina del Establecimiento para la represión y sofocamiento de la misma.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación del artículo 4.º, apartado a), y 8.º, grupo III, única que procede imponer, a tenor del párrafo segundo del artículo 10 de la misma.

Considerando: Que de los mismos son responsables políticamente los encartados don Francisco Jiménez, don Eusebio Palomares, don Juan Antonio Iza, don Evencio Alonso, don Fidel Irure y don Emiliano Alvarez, por su participación material y directa en su ejecución.

Considerando: Que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad.

Considerando: Que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares del mismo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de los expedientados fallecidos don Juan Antonio Iza Usabel, don Evencio Alonso González, don Fidel Irure Aguirre y don Emiliano Alvarez Montero la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas a cada uno; a don Francisco Jiménez Martínez, quinientas pesetas, y a don Eusebio Palomares San Juan, mil pesetas, que deberán hacer efectivas en el plazo de veinte días de ser para ello requeridos. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero de los sancionados Juan Antonio Iza Usabel y Fidel Irure Aguirre, se publica la anterior sentencia en este BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO al objeto de que sirva de notificación.

Bilbao, 20 de enero de 1940.—
El Secretario, Francisco Balcázar,
V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS CEUTA

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra Ramiro Guillo Pina, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, a 31 de enero de 1940.—
El Secretario (ilegible).—V.º B.º:
El Presidente (ilegible).

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra Miguel Viedma Navarro, Jefe de Telégrafos que fué de esta plaza, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, 31 de enero de 1940.—
El Secretario (ilegible).—V.º B.º:
El Presidente (ilegible).

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra Antonia Castillo Gómez, se ha dictado sentencia absolviendo a la misma, recobrando ésta la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, a 31 de enero de 1940.—
El Secretario (ilegible).—V.º B.º:
El Presidente (ilegible).